RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión 00725/INFOEM/IP/RR/A/2010, promovido por , en lo sucesivo EL RECURRENTE, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, en lo sucesivo EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD DE ACCESO A DATOS. Con fecha 17 DIECISETE DE MAYO del año 2010 dos mil diez, EL RECURRENTE presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo EL SICOSIEM ante EL SUJETO OBLIGADO, solicitud mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

"Documento oficial en el que se autoriza a los habitantes de los predios marcados con los numeros 39 y 42 de la calle Palomas, en el fraccionamiento Izcalli Jardines, ubicado en Ecatepec de Morelos, estado de México, para que conviertan los pasillos intermedios en garages y los hayan enrejado para su uso particular como se muestra en las fotos que se anexan (anexa 2 fotos del predio)." (SIC)

Anexa 02 dos fotografías





La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00250/ECATEPEC/IP/A/2010**.

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía EL SICOSIEM.

II.- FECHA DE RESPUESTA Y CONTENIDO DE LA MISMA. Es el caso que en el sistema SICOSIEM se encuentra como fecha de entrega de información el día 08 ocho de Junio de 2010 dos mil diez, la cual se hace en los siguientes términos:

"En lo que respecta a su solicitud, adjunto documento enviado por la Dirección de Desarrollo Urbano." (Sic)

Archivo Adjunto

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO" Dedicados a cumplir + 2009 - 2012 Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de Mayo de 2010. Oficio: DDU/1362/2010 ING. CARLOS AURIEL ESTEVEZ HERRERA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL PRESENTE Enviándole un afectuoso saludo, por este conducto en atención a su oficio DTM/246/10 de fecha diecisiete de Mayo del año en curso, respecto de la solicitud electrónica oo249 y 250/ECATEPEC/IP/A/2010, me permito anexarle los escritos de contestación a las mismas, para todos los efectos legales a que haya lugar. Sin otro particular por el momento, quedo de Usted. BIOL. ARTURO RIOS DÍAZ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO c.c.p. Archivo.

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



Ecatepec de Morelos, Estado de México, a Veinticuatro de Mayo de 2010.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN OFICIO NO. DDU/1361/2010

FOLIO DE SOLICITUD 00250/ ECATEPEC/IP/A/2010 (VECINOS DE LA CALLE PALOMAS)

Por medio del presente escrito, y por instrucciones del C. Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y con fundamento en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del estado de México, artículo 29 fracción IV, que a la letra dicen:

ARTICULO 49. "Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca".

Así como el artículo 29 fracción IV del Bando Municipal, el cual establece:

"Para el ejercicio de sus atribuciones, el H. Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias, las cuales estarán subordinadas:

IV.- Las Direcciones des Desarrollo Urbano

Me permito dirigirme a Usted a efecto de dar contestación a su escrito petitorio respecto a su solicitud copia folio OO250/ECATEPEC/IP/A/2010, y recibidas por parte del SICOCIEM donde solicita documento oficial en el que se autoriza a los habitantes de los predios marcados con los numero cuarenta y nueve y treinta y dos de la calle Palomas Fraccionamiento Izcalli Jardines para que conviertan los pasillos intermedios en garajes y los hayan enrejado para su uso particular, le informo lo siguiente:

No existe expedición de permiso y/o autorización por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano para que los predios marcados con los números treinta y nueve y cuarenta y dos de la calle Palomas para la colocación de enrejados para su uso particular ni de ninguna otra índole, ya que, no se dan permisos para la obstrucción de calles ni de vías públicas.

Asimismo, me permito informarles que se ha ordenado la práctica de una visita de inspección y/o verificación en la calle de Palomas número treinta y nueve y cuarenta y dos del Fraccionamiento Izcalli Jardines a efecto de determinar si existe obstrucción a la misma, y estar en posibilidad de iniciar Procedimiento Administrativo Común correspondiente.

Por lo que sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENT

BIOL. ARTURO RÍOS DÍAZ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE, con fecha (14) catorce de Junio de 2010 dos mil diez, interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como Acto Impugnado, lo siguiente:

"Respuesta de las autoridades del municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México, número de oficio DDU/1361/2010, de fecha 24 de mayo de 2010, firmado por el director de Desarrollo Urbano, Biólogo Arturo Ríos Díaz" (SIC)

Y COMO MOTIVO DE INCONFORMIDAD, LO SIGUIENTE:

"Por imprecisiones y errores en la captura de datos solicitados, ya que en uno de los datos habla que la información solicitada fue en relación a los predios marcados con los nÚmeros 49 Y 32 y en el siguiente párrafo habla de los predios marcados con los numeros 39 y 42. En la solicitud enviada con folio 00250/ECATEPEC/IP/A/2010, dice muy claro que el documento solicitado -de la cual anexo precisamente la solicitud de información-, dice muy claro los predios marcados con los números 39 y 42." (SIC)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **0725/INFOEM/IP/RR/A/2010**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIMA EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el Recurso de Revisión no se establecen preceptos legales que EL RECURRENTE estime violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, así como de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental no obstante esta circunstancia este Instituto entrará al análisis del presente recurso, toda vez que EL RECURRENTE no está obligado a conocer la norma jurídica y especifica que se estima se viola, siendo ello tarea de este Órgano Colegiado, bajo la máxima que EL RECURRENTE expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

V.- CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Es el caso que EL SUJETO OBLIGADO NO presentó ante este Instituto el Informe de Justificación respectivo para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

VI.- TURNO DEL RECURSO. El Recurso de Revisión se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

VII.- INFORMACIÓN REMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO VÍA CORREO INSTITUCIONAL. En fecha 17 diecisiete de Junio del año 2010 dos mil diez, se recibió a través del correo institucional, un correo electrónico emitido por EL SUJETO OBLIGADO mediante el cual remite copia de la información entregada a EL RECURRENTE y anexa además un archivo conteniendo la información corregida y que fuera motivo del presente asunto:

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

copia de correo electronico Recibidos X
Ayuntamiento de Ecatepec <ecatepec @itaipem.org.mx=""> Ayuntamiento de Ecatepec <ecatepec @itaipem.org.mx=""> Mis. hernandez@infoem.org.mx Security Ayuntamiento de Ecatepec <ecatepec <ecatepec="" @itaipem.org.mx ="" ayuntamie<="" ayuntamiento="" de="" ecatepec="" security="" td="" =""></ecatepec></ecatepec></ecatepec>
asunto copia de correo electronico LIC. FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO DEL INFOEM PRESENTE
Se envía copia del correo electrónico entregado al solicitante.
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.
Atentamente Unidad de Información Ecatepec de Morelos
De: Ayuntamiento de Ecatepec ecatepec@itaipem.org.mx> Fecha: 17 de junio de 2010 13 25 Asunto: Respuesta Ecatepec Para: alfrey@hotmail.com
PRESENTE
Sirvan estas líneas para enviarle un afectuoso saludo, al mismo tiempo que aprovecho informar a usted, en respuesta a su solicitud de información con número de folio 00250/ECATEPEC/IP/A/2010, que existió una error ortográfico al momento de dar contestación a su solicitud por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano; sin embargo adjunto a usted nuevamente el oficio ya corregido.
Sin otro particular por el momento, quedo de usted.
Atentamente Unidad de Información Ecatepec de Morelos
250 corregido,pdf 325 K Ver Descargar

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

Archivo Adjunto

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de Mayo de 2010.

Oficio: DDU/1362/2010

ING. CARLOS AURIEL ESTEVEZ HERRERA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL P R E S E N T E

Enviándole un afectuoso saludo, por este conducto en atención a su oficio DTM/246/10 de fecha diecisiete de Mayo del año en curso, respecto de la solicitud electrónica 00249 y 250/ECATEPEC/IP/A/2010, me permito anexarle los escritos de contestación a las mismas, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTI

BIOL. ARTURO RÌOS DÍAZ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

c.c.p. Archivo. ARD/AGC/LAM* Referencia: DDU/1808/2010 25 MAY 2010

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

Dedicados a cumplir+2009 - 2012

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a Veinticuatro de Mayo de 2010.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN OFICIO NO. DDU/1361/2010

FOLIO DE SOLICITUD 00250/ ECATEPEC/IP/A/2010 (VECINOS DE LA CALLE PALOMAS)

Por medio del presente escrito, y por instrucciones del C. Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y con fundamento en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del estado de México, artículo 29 fracción IV, que a la letra dicen:

ARTICULO 49. "Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca'.

Así como el artículo 29 fracción IV del Bando Municipal, el cual establece:

Para el ejercicio de sus atribuciones, el H. Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias, las cuales estarán subordinadas:

IV.- Las Direcciones des Desarrollo Urbano

Me permito dirigirme a Usted a efecto de dar contestación a su escrito petitorio respecto a su solicitud copia folio 00250/ECATEPEC/IP/A/2010, y recibidas por parte del SICOCIEM donde solicita documento oficial en el que se autoriza a los habitantes de los predios marcados con los numero treinta y nueve y cuarenta y dos de la calle Palomas Fraccionamiento Izcalli Jardines para que conviertan los pasillos intermedios en garajes y los hayan enrejado para su uso particular, le informo lo siguiente:

No existe expedición de permiso y/o autorización por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano para que los predios marcados con los números treinta y nueve y cuarenta y dos de la calle Palomas para la colocación de enrejados para su uso particular ni de ninguna otra índole, ya que, no se dan permisos para la obstrucción de calles ni de vías públicas.

Asimismo, me permito informarles que se ha ordenado la práctica de una visita de inspección y/o verificación en la calle de Palomas número treinta y nueve y cuarenta y dos del Fraccionamiento Izcalli Jardines a efecto de determinar si existe obstrucción a la misma, y estar en posibilidad de iniciar Procedimiento Administrativo Común correspondiente.

Por lo que sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

BIOL. ARTURO RÍOS DÍAZ

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

EXPEDIENTE: 00725/INFOEM/IP/RR/A/2010. **RECURRENTE:**

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

IX.- DESISTIMIENTO. Es el caso que con la misma fecha 17 diecisiete de Junio de 2010 dos mil diez, se recibió en esta Ponencia por medio de correo electrónico institucional, un correo electrónico proveniente del mismo correo proporcionado por **EL RECURRENTE** en el formato de solicitud de información, manifestando lo siguiente:



Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos I, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso. Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto señalar que el recurso de revisión fue presentado oportunamente atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo del recurso fue el día 09 nueve de Junio de 2010 dos mil diez, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 29 veintinueve de Junio de 2010 dos mil diez. Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE** vía electrónica el día 14 catorce de Junio de 2010 dos mil diez, se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Legitimación del recurrente para la presentación del recurso.-Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio, así como quien presentó el respectivo escrito de desistimiento; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Revisión de causal de sobreseimiento. Por lo que procede este pleno a revisar las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando: <u>I.- El recurrente se desista expresamente del recurso</u>;

. . .

EXPEDIENTE: 00725/INFOEM/IP/RR/A/2010. **RECURRENTE:**

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

Para este Pleno, como se desprende de las constancias se actualiza la hipótesis entendida en la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México, toda vez que **EL RECURRENTE** se desiste expresamente del Recurso de Revisión, tal y como quedo asentado en el Antecedente número IX. Además, como se desprende de dicho desistimiento el **RECURRENTE** manifestó que "ya se hizo entrega de la información tal y como fue solicitada, en la solicitud con número de folio 00250/ECATEPEC/IP/A/2010" existiendo además identidad entre el correo del remitente que coincide con el proporcionado por EL RECURRENTE desde el inicio de su solicitud, por lo que al no existir materia que resolver y ante el evidente desistimiento, por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos I, 7 fracción IV, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno.

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el presente recurso por desistimiento de **EL RECURRENTE** de conformidad con la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO Notifíquese a EL RECURRENTE, y remítase a la Unidad de Informaci EL SUJETO OBLIGADO para su conocimiento, y una vez hecho lo anterior archív		
presente asunto como asunto total y definitivamente concluido.	Ci	

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).- CON EL VOTO A FAVOR DE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

AUSENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO.

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

CON LICENCIA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
GONZÁLEZ	COMISIONADA
PRESIDENTE	

(AUSENTE)

ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO

(AUSENTE POR LICENCIA)

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00725/INFOEM/IP/RR/A/2010.